



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°253-2016-MDC.A  
CASTILLA, 04 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N°26622 de fecha 12 de Diciembre de 2016, presentado por **GIANCARLO PERICHE PACHERRES**; Informe N° 382-2014-MDC-GRH-ESC.YARCH-ELTA, de fecha 29 de Diciembre de 2014, emitida por la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 008-2015-MDC-GRH-REM de fecha 05 de Enero de 2015, emitida por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°08-2015-MDC-GAYF-GRH de fecha 09 de Enero de 2015, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°069-2015-MDC-GAJ de fecha 20 de Enero de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°150-2016-MDC-GPP de fecha 28 de Abril de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y; respecto al pago de vacaciones no gozadas y trunca, y;

CONSIDERANDO:

Que, al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Expediente N°26622 de fecha 12 de Diciembre de 2016, presentado por **GIANCARLO PERICHE PACHERRES**, quien recurre a esta administración requiriendo el pago de la liquidación de tiempo de servicios - Vacaciones No Gozadas y trunca; señalando que ha laborado en esta administración bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 382-2014-MDC-GRH-ESC.YARCH-ELTA, de fecha 29 de Diciembre de 2014, la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que de la revisión del Legajo Personal se ha determinado que: **"GIANCARLO PERICHE PACHERRES**, ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS), brindando servicios no autónomos como Operador de Vigilancia en la Oficina de Observatorio del delito de la Municipalidad Distrital de Castilla";

Que, con Informe N° 008-2015-MDC-GRH-REM de fecha 05 de Enero de 2015, la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

### LIQUIDACIÓN DESCANSO FISICO TRUNCO

#### I) Periodos de contratación

- A) Del 02/09/13 al 30/11/2013 : 02 meses, 29 días
  - B) Del 01/02/14 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
- Tiempo Acumulado Interrumpido : 11 meses, 19 días

Durante los años 2013 y 2014

#### II) Periodo de Liquidación

- A) Del 02/09/13 al 30/11/2013 : 02 meses, 29 días
- B) Ultima Rem. Percibida a Nov - 2013 por S/ 1000.00 (100%)
- C) Nov- 2013 S/1000 (100%) \*12=83.33x02m = S/ 166.66
- S/ 83.33 c/m\* 30 días = S/2.78 x 29 días = S/ 80.62

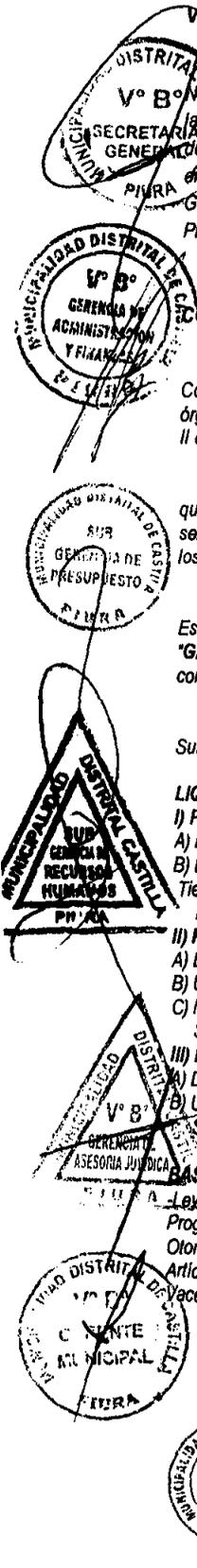
#### III) Periodo Liquidación

- A) Del 01/02/14 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
- B) Ultima Rem. Percibida a Set - 2014 por S/ 1000.00 (100%)
- S/ 1000.00\*12=83.33 c/m x 08 meses = S/ 666.64
- 83.33 c/m\* 30 días = S/2.78 x 20 días = S/ 55.60

#### BASE LEGAL

- Ley N°-29849-del 06/04/2012- Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Labores
- Artículo-6-Contenido-INC-F
- Vacaciones Ramuneradas de treinta (30) día naturales

MONTO TOTAL: S/. 969.52

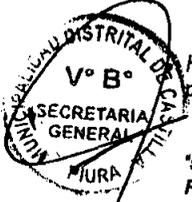




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 253-2016-MDC.A  
CASTILLA, 04 de Mayo de 2016



Que, mediante Informe N°08-2015-MDC-GAYF-SGRH de fecha 09 de Enero de 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos, opina que: "(...) tiene derecho al pago por los meses laborados, así mismo, se emita la Resolución de reconocimiento y pago de la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES (S/969.52) soles, por el descanso físico";

Que, mediante Informe N°69-2015-MDC-GAJ de fecha 20 de Enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina: "se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente **GIANCARLO PERICHE PACHERRES**; por el periodo del 02 de Setiembre del 2013 al 20 de Octubre del 2014; tiempo acumulado de 8 meses y 20 días correspondiéndole una compensación equivalente a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES (S/969.52) Soles en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificaciones";



Que, mediante Informe N°150-2016-MDC-GPP de fecha 28 de Abril de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que: "se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 1236-2016 por el monto equivalente a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES (S/969.52) soles";

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 29 de Abril y 02 de mayo de 2016, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, estando a lo expuesto Subgerencia de Recursos Humanos y por las Gerencias de: Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; con proveído de fecha 02 de Mayo de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

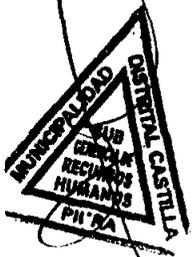
**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco, descanso físico del recurrente **GIANCARLO PERICHE PACHERRES** por el periodo del 02 de Setiembre del 2013 al 20 de Octubre del 2014; tiempo acumulado de 8 meses y 20 días correspondiéndole una compensación equivalente a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES (S/969.52) Soles, en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; en mérito a los considerados expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, y al recurrente **GIANCARLO PERICHE PACHERRES** domiciliado en Av. Tacna 825 Castilla, para sus fines y conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

